

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN.  
EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD  
LUNES 8 DE MAYO DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 13h19, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concejales: Sra. Ivonne Von Lippke, Sr. Jorge Albán, Msc. Soledad Benítez, Sr. Marco Ponce, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Prof. Luisa Maldonado, Concejala Metropolitana; Dra. Alexandra Pérez, Administradora General; Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Dr. Gastón Velásquez, Procurador Metropolitano; Dr. Felipe Córdova, Jefe de asesoría de la Dirección Metropolitana Tributaria; Sres. Juan Pablo Alegría y Julio Cesar Burneo, asesores de la Unidad Especial Regula Tu Barrio; Abg. Mónica Sandoval, asesora de la concejala Luisa Maldonado; Dr. Jaime Guerrero, asesor de la concejala Soledad Benítez; Abgs. Javier Aguinaga y Jaime Pinto, asesores de la concejala Ivonne Von Lippke.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, y se da inicio a la sesión, con el único punto del


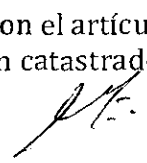
**ORDEN DEL DÍA.**

- 1. Análisis de las observaciones presentadas en primer debate del Concejo Metropolitano, al "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA REDETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

**Concejal Marco Ponce:** Manifiesta que dado el hecho que el proyecto surgió en el seno de esta comisión y durante la sesión del Concejo Metropolitano, se presentaron algunas observaciones por parte de la concejala Luisa Maldonado, le deja en uso de la palabra.

**Concejala Luisa Maldonado:** Indica que su preocupación tiene que ver con el artículo Nro. 3 del proyecto, porque se entiende que aquellos predios que ya están catastrados

SECRETARÍA

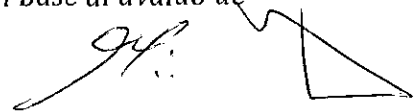


ya no serían beneficiarios de esta norma, y su preocupación se debe porque el proceso de regularización no termina cuando se obtiene solamente la Ordenanza, sino, que continúa hasta obtener la escritura individual. Expresa que si se encuentra en un barrio en proceso de regularización, solamente cuando se catastre su bien, ya se le impondría el impuesto, lo que desea plantear es que la individualización del nuevo impuesto, sea una vez que se haya dado la transferencia de dominio, porque de otra forma el cálculo seguiría siendo dentro de la propiedad colectiva y eso hace que lo que tenga que pagar como impuesto sea elevado. Propone extender en el art. 3 lo siguiente, *"siempre que dicha individualización no sea el resultado de procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, de ser el caso los efectos de la presente ordenanza se aplicarán a los predios individualizados o catastrados individualmente siempre que sobre estos no se hayan ejecutado transferencia de dominio alguna a partir de la vigencia de la Ordenanza de regularización."*

**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario:** Manifiesta que el sentido de la Ordenanza, no es excluir a los barrios que ya han ido regularizándose y cuentan con una ordenanza que les permite tener individualizados los predios, el objetivo de incluir ese inciso en el art. 3, es por la explicación que ya manifestó en la sesión de Concejo, el día anterior, explica que la fórmula lo que hace es cubrir al primer grupo, es decir, que ya tienen Ordenanza pero no tienen individualizados los predios, por lo tanto, no hay un avalúo para cada uno de ellos, por lo que, no se aplicaría esa fórmula, la intención del último inciso, es no aplicar a ese procedimiento para los que ya tienen el avalúo, porque a esos ya se les podría calcular sin importar que no exista el cambio de nombre, es decir, que existan 50 o 100 lotes a nombre de una misma cooperativa, se calcularía con el avalúo individual de cada uno de los predios, porque en la práctica no son iguales, entonces uno va a tener un avalúo mayor, otro un poco menor. Al aplicar la fórmula en los otros predios que se mencionan al inicio del art. 3, todos tendrán un avalúo igual, porque no se cuenta con esa información, y para no perjudicarles ya no se aplicaría la fórmula, sino el avalúo que cada uno de los predios tiene, entonces, cada uno estaría calculado con el valor exacto que le corresponde, el otro no deja de ser un valor aproximado, pero no es exacto, en este caso es exacto pero no les excluimos, entonces, si cabría aclarar el último inciso, manifestando que no se les excluye, pero no se les aplica la fórmula, sino que se les calcula con el avalúo de cada uno de los predios.

**Concejala Luisa Maldonado:** Expresa su satisfacción con lo manifestado por el Director Metropolitano Financiero. En la disposición transitoria segunda desearía que el Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario, lo pueda redactar en ese momento para poder aprobarlo.

**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario:** Manifiesta que al final del inciso se incluiría, después de un punto seguido, *"estos predios no serán excluidos de la Ordenanza, y el cálculo del impuesto se lo realizará en base al avalúo de cada uno de los ellos."*



**Concejala Luisa Maldonado:** Indica que la otra observación es en la cláusula segunda transitoria, porque desearía incorporar aquí la aplicación de lo aprobado en la nueva ley que le parece importante y que sí se puede aprovechar de esa ley, por los plazos. Entonces, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, la municipalidad procederá a la condonación de intereses multas y recargos originadas de las obligaciones tributarias, originadas de la ley, ordenanzas, condonación, que también serán aplicables a las empresas públicas metropolitanas, se transcribe tal cual dice la ley. Desearía escuchar el pronunciamiento del Procurador.

**Dr. Gastón Velásquez, Procurador Metropolitano:** Manifiesta que está de acuerdo en las observaciones planteadas por la concejala Luisa Maldonado; respecto a la redacción de la disposición transitoria segunda, coincide que esta redacción podría prestarse a una interpretación no adecuada, sugiere que como el objeto principal que se pretende regular es la condonación y dado que esta es una competencia también señalada al legislador nacional, se remita específicamente a lo que establece en el artículo 54 del Código Tributario, entonces, la redacción manifestará que para los efectos de condonación de multas e intereses, se seguirá lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

**Concejala Luisa Maldonado:** está totalmente de acuerdo.

**Concejala Soledad Benítez:** Manifiesta que se podría aumentar el título de la Ordenanza y debería ser: "*Ordenanza interpretativa de...*" Porque no se explica porque no se hace referencia al artículo 146 del Código Tributario

**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario:** Expresa que no se menciona, porque dicho artículo aplica para el error de cálculo dentro de los procesos de reclamos, entonces, en este momento estamos hablando de la facultad de re-determinación, por lo cual se tiene un año, a partir de la determinación del sujeto activo.

**Concejala Luisa Maldonado:** Hace referencia al pedido que realizó al señor Alcalde, para que se realicen dos ejemplos prácticos

**Concejal Marco Ponce:** Manifiesta que en virtud que los concejales; Soledad Benítez y Jorge Albán, tienen otra actividad que cumplir, mociona que se tome la votación nominal y luego se instalen en mesa de trabajo para analizar los ejemplos, lo cual es aprobado por la comisión.

Solicita a la secretaria, se proceda a tomar la votación nominal, con las observaciones recogidas en esta sesión de comisión.

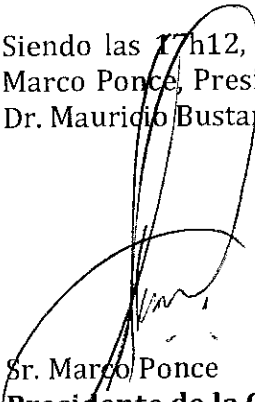
Concejaj Jorge Albán	A favor
Concejaj Marco Ponce	A Favor
Concejala Soledad Benítez	A Favor
Concejaj Eduardo Del Pozo	Ausente
Concejala Ivone Von Lippke	A Favor

### **Resolución**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo suscritos, en sesión extraordinaria realizada el 8 de mayo de 2015, una vez emitidas las respectivas observaciones respecto del proyecto en referencia; y, con fundamento en los artículos 55, literal e), 57 literal b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003 de 31 de mayo de 2014, emite **DICTAMEN DE FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano, conozca en **segundo** debate el proyecto de Ordenanza que regula los criterios y el procedimiento para la re-determinación de obligaciones tributarias del impuesto predial urbano para el ejercicio fiscal 2015, de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y organizaciones de vivienda popular y solidaria.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Siendo las 17h12, se levanta la sesión, firman para constancia de lo actuado, el Sr. Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el Dr. Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

  
Sr. Marco Ponce  
**Presidente de la Comisión de Presupuesto  
Finanzas y Tributación.**

Irene L./

  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**Secretario General del Concejo**